

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: OSMAR FABIÁN PINZÓN ACOSTA.
DEMANDADO: MARVAL S.A.
RADICADO: 68001310301120230016200

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de julio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2023-00162-00

Mediante auto del 06 de julio de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el día 07 del mismo mes y año, empero el término concedido -5 días- venció en silencio, pues contándose hasta el día 14 de julio de 2023, ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda VERBAL formulada a través de apoderado judicial por el señor OSMAR FABIÁN PINZÓN ACOSTA contra MARVAL S.A., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 077 del 24 de julio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74541ccfa822a0b25b351f504596fb441f6f0d982d436113d837fb2a5ba15a6d**

Documento generado en 21/07/2023 03:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>